

Anexo II (a)

DECRETO 108/2024, DE 4 DE JUNIO, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Núm. de orden	Denominación del documento
1	Memoria económica
2	Certificado negociación Mesa Sectorial
3	Informe DGP
4	Informe SGT

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia,
Administración Local y Función
Pública



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	06/06/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJASXLHE23BPXB76QVERNFEFG35E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 13/2024
PROPUESTA: 4784610/1044910

I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Agencia Andaluza de la Energía gestiona diversos programas de incentivos cuya finalidad es la de contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, así como el impulso de energías renovables y reducción de emisiones de dióxido de carbono. Adicionalmente a estos programas la Agencia gestionará del Marco Comunitario 2021-2027 una convocatoria de incentivos por un importe que supera significativamente el presupuesto del Marco FEDER anterior y muestra la relevancia del ámbito sectorial energético dentro de las prioridades fijadas para las inversiones de la Unión Europea en desarrollo regional en 2021-2027.

La actual estructura de puestos de trabajo adscritos a la Agencia Andaluza de la Energía resulta insuficiente, por lo que se crean cuatro puestos de trabajo en la Secretaría General de Energía, para su adscripción funcional a la Agencia, con las características necesarias para poder desarrollar sus funciones en las diferentes áreas de la misma.

II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

La modificación de la relación de puestos de trabajo, planteada en la Resolución que se adjunta, contempla los siguientes datos económicos:

	Variación de dotaciones
Número	4
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	225.526,14
Otros costes y SS €	63.037,92
Saldo Económico Total (€)	288.564,06

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un incremento de 4 plazas dotadas y un coste económico total de 288.564,06 euros.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	16/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2WJFN7AF2EF9DZK86FDJ63VU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

M.^a del Rocío Gutiérrez Salas, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, celebrada el 12 de abril de 2024, se ha negociado como segundo punto del orden del día, el siguiente:

Punto 2.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Política Industrial y Energía (Expediente 13/24).

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

La Secretaria de la Mesa Sectorial



FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ SALAS	22/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJ2ABU7M8FB499JFFJAXYAC3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Informe sobre modificación de la R.P.T.

Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Industria, Energía y Minas. (Expediente 13/2024 - Propuesta 4784610-1044910).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 23 de abril de 2024, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: *"Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Industria, Energía y Minas (Expediente 13/2024 - Propuesta 4784610-1044910)."*

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRHUS, con el número de expediente indicado. Constan en el expediente el proyecto de Decreto y los Informes Sirhus "Simulación y propuesta de modificación de RPT", "Propuesta de modificación de RPT", "Diferencia de Valoración de puestos RPT" y "Diferencia de Valoración de puestos RPT (DGP)". Además, se incluye la memoria justificativa, la memoria económica y el certificado de que la presente modificación de RPT se negoció en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Según se indica en la parte expositiva del texto normativo, la presente modificación de puestos de trabajo se debe a lo siguiente:

- La Agencia Andaluza de la Energía es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los estatutos de la entidad, en la redacción dada por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, por el que se modifican los citados estatutos.
- Por Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, sobre reestructuración de Consejerías, la Agencia Andaluza de la Energía queda adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas a través de la Secretaría General de Energía, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.
- El artículo 3 del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, anteriormente mencionado, dispone dentro de las funciones atribuidas en materia de subvenciones y ayudas, la inclusión de las potestades públicas



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	25/04/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm92SDJFNNW36YX42WPZPNBXAAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de inspección, comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que se hubiese concedido la subvención, así como los reintegros que procedan. Asimismo, se establece que para el cumplimiento de su objeto, la Agencia podrá ejercer las potestades y prerrogativas públicas de revisión en vía administrativa, fe pública y certificación de actos y acuerdos y aquellas prerrogativas que la legislación le atribuya o le reconozca el ordenamiento jurídico.

- Así, las potestades y prerrogativas públicas se ejercerán en los términos previstos en el artículo 69.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en las disposiciones adicionales quinta y sexta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, así como en el artículo 15 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.
- En la actualidad, la Agencia Andaluza de la Energía gestiona diversos programas de incentivos cuya finalidad es la de contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, así como el impulso de energías renovables y reducción de emisiones de dióxido de carbono. Adicionalmente a estos programas la Agencia gestionará del Marco Comunitario 2021-2027 una convocatoria de incentivos por un importe que supera significativamente el presupuesto del Marco FEDER anterior y muestra la relevancia del ámbito sectorial energético dentro de las prioridades fijadas para las inversiones de la Unión Europea en desarrollo regional en 2021-2027.
- La actual estructura de puestos de trabajo adscritos a la Agencia Andaluza de la Energía resulta insuficiente, por lo que se solicita la creación de cuatro puestos de trabajo en la Secretaría General de Energía, para su adscripción funcional a la Agencia, con las características necesarias para poder desarrollar sus funciones en las diferentes áreas de la misma.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo, consistente en la creación de cuatro puestos de trabajo en la Secretaría General de Energía, que se realiza a instancia de la Consejería de Industria, Energía y Minas, supone la ampliación en cuatro puestos de trabajo de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

Valoración económica-financiera.

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un coste, incluyendo seguridad social y productividad, que asciende a 288.564,06€:

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	25/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm92SDJFNNW36YX42WPZPNBXAAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



	Variación de dotaciones
Número	4
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	225.526,14
Otros costes y SS €	63.037,92
Saldo Económico Total (€)	288.564,06

Consultado por este Centro Directivo el sistema GIRO a fecha 23 de abril de 2024, se constata que existe crédito disponible suficiente en el ejercicio 2024 en el subconcepto 19000 (incremento de plantilla de Administración General) de la sección afectada para cubrir los gastos de esta modificación de puestos de trabajo:

	2024
	TOTAL SUBCONCEPTO 19000
C. INICIAL	1.250.000,00
Ampliación Plantilla	-841.813,80
MODIFICACIÓN RPT	-288.564,06
Crédito disponible después de Modificación de RPT	119.622,14

Esta modificación de RPT requiere realizar una modificación presupuestaria para trasladar los créditos desde el subconcepto 19000 hasta los artículos 12 y 16 donde se van a imputar los gastos que se produzcan como consecuencia de la modificación de los puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	25/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm92SDJFNNW36YX42WPZPNBXAAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

Expte 2024/IIN/0002

ANTECEDENTES

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 24 de abril de 2024, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Industria, Energía y Minas, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el artículo 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- c) Certificado Negociación Sindical.
- d) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.

Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que *“Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las actualizaciones que resulten procedentes”*. Su apartado 5 añade que *“La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89”*.



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	30/04/2024	PÁGINA 1/4
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	JOSE MANUEL GARCIA-VALDECASAS TABOADA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm69CAU5U8Y7KVC268CVTENSVRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en aquélla. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: “*La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias*”. Por su parte, su artículo 11 añade que “*La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos*”.

La precitada Ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha Ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “*en los casos que reglamentariamente se establezcan*”, los cuales, como ya indicé anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “*Corresponden*



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	30/04/2024	PÁGINA 2/4
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	JOSE MANUEL GARCIA-VALDECASAS TABOADA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm69CAU5U8Y7KVC268CVTENSVRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior”.

III.- Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Asimismo, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la Consejería de Industria, Energía y Minas, tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto.

En el expediente queda constancia de haberse procedido a la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaria de dicha Mesa de que la referida modificación se trató en reunión celebrada el día 12 de abril de 2024, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRhUS en la que consta la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 23 de abril de 2024.

Segunda. Estructura del proyecto.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, dos artículos y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Además, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Tercera. Comentarios al contenido.

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, y no entrando a valorar los criterios de oportunidad que motivan la modificación propuesta, se formulan las siguientes observaciones:

- a) Se propone la siguiente redacción alternativa para el primer párrafo del expositivo: «La Agencia Andaluza de la Energía es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de sus estatutos, aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, por el que se modifican los citados estatutos».

En este sentido, el artículo 1 del referido Decreto dispone que “*En los términos previstos en la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de Creación de la Agencia Andaluza de la Energía, se constituye la Agencia Andaluza de la Energía y se aprueban sus Estatutos, que figuran como Anexo al presente Decreto*”. De esta manera, es el artículo 1 de los Estatutos, tras la reforma operada en 2014, el que precisamente indica que “*La Agencia Andaluza de la Energía es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*”.

Por el mismo motivo, el párrafo tercero debería comenzar así: «El artículo 3 de los Estatutos anteriormente mencionados, dispone dentro de las funciones [...]».



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	30/04/2024	PÁGINA 3/4
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	JOSE MANUEL GARCIA-VALDECASAS TABOADA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm69CAU5U8Y7KVC268CVTENSVRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- b) En el segundo párrafo de la parte expositiva la referencia al “Decreto del Presidente 4/2023”, debe ser completa, esto es, al «Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías». Todo ello de acuerdo con las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de Julio de 2005 y publicitadas mediante Resolución de 28 de julio de 2005.
- c) En el párrafo octavo, se advierte que el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, ha sido derogado por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Como consecuencia de ello, la emisión por parte de la Dirección General de Presupuestos de los informes sobre la incidencia económico-financiera y presupuestaria de los proyectos o propuestas de actuaciones, se regula ahora en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en su redacción dada por el precitado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

El Asesor Técnico

Fdo.: José Manuel García-Valdecasas Taboada

VºBº:

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

Conforme
El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	30/04/2024	PÁGINA 4/4
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	JOSE MANUEL GARCIA-VALDECASAS TABOADA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm69CAU5U8Y7KVC268CVTENSVRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	